



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Nota N° 100 /2016

Letra Mun. U.

Ushuaia, 13 JUL 2016

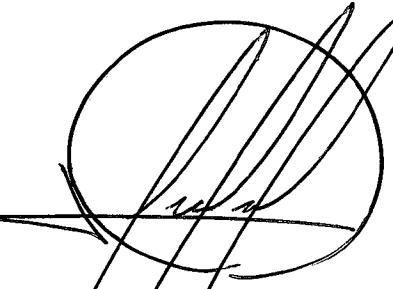
SR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5073 a la 5078, con sus respectivos Decretos Promulgatorios.-

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.-

6

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15/07/16 Hs. 13.34
Número:	MS4 Fojas: 13
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

S / D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

13 JUL 2016

VISTO el expediente N° CD-4021/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por medio de la cual se autoriza en el inmueble ubicado en la calle 2 de Abril N° 1527, propiedad del señor Dalmacio Claudio RAMOS, DNI N° 17.019.361, identificado con el nombre de "DEPOR 5", habilitado por la Municipalidad de Ushuaia mediante Disposición N° 524/2013, el uso comercial "Sala de Espectáculos Públicos en vivo con servicios de comida y/o bebidas y salones de fiesta y/o reuniones mayor de 500 m² hasta el 31 de julio de 2016, quedando la autorización condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2895 y su modificatoria N° 3230.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 127/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5078, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por medio de la cual se autoriza en el inmueble ubicado en la calle 2 de Abril N° 1527, propiedad del señor Dalmacio Claudio RAMOS, DNI N° 17.019.361, identificado con el nombre de "DEPOR 5", habilitado por la Municipalidad de Ushuaia mediante Disposición N° 524/2013, el uso comercial "Sala de Espectáculos Públicos en vivo con servicios de comida y/o bebidas y salones de fiesta y/o reuniones mayor de 500 m²" hasta el 31 de julio de 2016, quedando la autorización condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2895 y su modificatoria N° 3230. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 536 /2016

F

Arq. Diego PEREZ
Subsecretario de Fiscalización
Municipalidad de Ushuaia

A/C Subsecretaria de Planificación
S.I.P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto

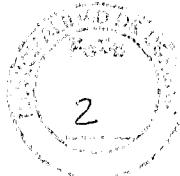
INTENDENTE

Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

706/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en el inmueble ubicado en la calle 2 de Abril N° 1527, propiedad del señor Dalmacio Claudio Ramos, DNI N° 17.019.361, identificado con el nombre de "DEPOR 5", habilitado por la Municipalidad de Ushuaia mediante Disposición N° 524/2013, el uso comercial "Sala de espectáculos públicos en vivo con servicios de comidas y/o bebidas y Salones de fiesta y/o reuniones mayor de 500 m²", hasta el 31 de julio de 2016.

ARTÍCULO 2º.- La autorización establecida por el artículo 1º, está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2895 y su modificatoria N° 3230.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5078

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FERRINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.P.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

13 JUL 2016

VISTO el expediente N° CD-4020/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por medio de la cual se adhiere el municipio de la ciudad de Ushuaia a la Ley Nacional N° 27.098 del Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo en todos sus términos.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 12/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

5077.

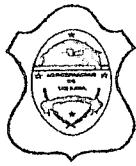
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por medio de la cual se adhiere el municipio de la ciudad de Ushuaia a la Ley Nacional N° 27.098 del Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo en todos sus términos. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 5077 /2016.

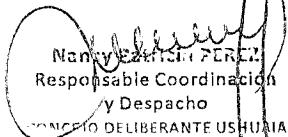
Dra. María Teresa Moretti
Sec. Coordinación de C. y P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional.”

3.5/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR el municipio de la ciudad de Ushuaia a la Ley Nacional N° 27.098 del Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º.- La presente será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por el Secretario del Cuerpo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5077.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2016.-

60

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

A hand-drawn diagram of a circle. A horizontal line segment, representing a radius, extends from the center of the circle to the right. A vertical line segment, representing a tangent line, touches the circle at a point on the right side. The radius is labeled with the letter 'r' at its right end. The circle is drawn with a thick black line, and the radius and tangent line are drawn with thin black lines.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T.- S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 13 JUL 2016

VISTO el expediente N° CD-4017/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por medio de la cual se prorroga por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días el plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4616.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 125/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5076, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por medio de la cual se prorroga por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días el plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4616. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

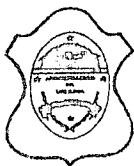
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 934 /2016.

F

Dra. María Teresa Méndez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

83/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días el plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4616.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5076

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maria G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

13.30.38

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-4014/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trámite la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por medio de la cual se prorroga por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días el plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4873.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 126/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4875, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por medio de la cual se prorroga por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días el plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4873. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

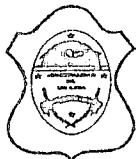
DECRETO MUNICIPAL N° 933 /2016.

fp

Dra. María Teresa Mendoza
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

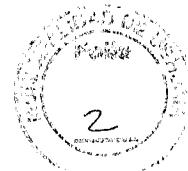
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Miniam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

107/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por trescientos sesenta y cinco (365) días el plazo establecido en la Ordenanza Municipal 4873.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5075

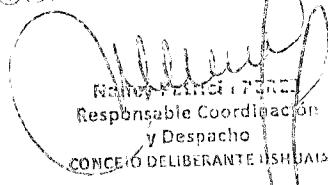
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Minam G. FABIANA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 13 JUL 2016

VISTO el expediente N° CD-4013/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por medio de la cual se crea el Calendario Anual de Actividades de Prevención y Abordaje de Consumo Problemáticos.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N°: 128 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5074, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por medio de la cual se crea el Calendario Anual de Actividades de Prevención y Abordaje de Consumo Problemáticos. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

932

DECRETO MUNICIPAL N° 5074 /2016.

F

Dra. María Teresa Méndez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

33/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Calendario Anual de Actividades de Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos.

ARTÍCULO 2º.- ENTENDER por consumos problemáticos aquellos consumos que mediando o sin mediar sustancia alguna afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto y sus relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas legales o ilegales o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

ARTÍCULO 3º.- El principal objetivo del Calendario Anual de Actividades de Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos es incorporar esta problemática entre los vecinos de Ushuaia, logrando una mejor comprensión y cooperación por parte de los habitantes desde la prevención.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación será aquella que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza deberán ser imputados a la partida presupuestaria municipal de cada año.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5074 .

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.y
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

86 JUN 2016

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-4016/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 790/2016, de fecha 27/06/2016, dictado ad referendum del Cuerpo de Concejales, por medio del cual se autoriza un incremento en la tarifa del transporte público de pasajeros de taxi, consistente en llevar el valor de la ficha de pesos uno con treinta centavos (\$ 1,30) a pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50), y la bajada de bandera de pesos diecisiete (\$ 17,00) a pesos dieciocho (\$ 18,00).

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 121/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5073, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 790/2016, de fecha 27/06/2016, dictado ad referendum del Cuerpo de Concejales, por medio del cual se autoriza un incremento en la tarifa del transporte público de pasajeros de taxi, consistente en llevar el valor de la ficha de pesos uno con treinta centavos (\$ 1,30) a pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50), y la bajada de bandera de pesos diecisiete (\$ 17,00) a pesos dieciocho (\$ 18,00). Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

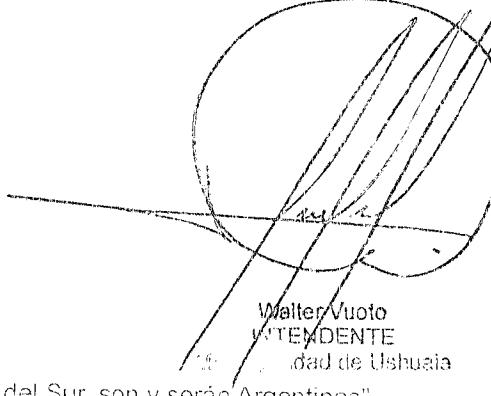
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 5073 /2016.

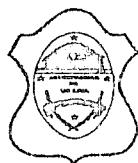


Omar E. DECERRA
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal 790/2016, de fecha 27/06/2016, dictado ad referéndum del Cuerpo de concejales, por medio del cual se autoriza un incremento en la tarifa del transporte público de pasajeros taxi, consistente en llevar el valor de la ficha de pesos uno con treinta centavos (\$1,30) a pesos uno con cincuenta centavos (\$1,50), y la bajada de bandera de pesos diecisiete (\$17,00) a pesos dieciocho (\$18,00).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5073.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ham G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia